

**Normas mínimas
para las actividades
de posgrado
y capacitación
del CATIE**

NORMAS MINIMAS PARA LAS ACTIVIDADES
DE POSGRADO Y CAPACITACION

Nota preliminar

Este documento contiene las Normas Mínimas para las Actividades de Posgrado y Capacitación del CATIE, aprobadas por el Consejo Directivo en su Quinta Reunión Extraordinaria realizada los días 24 y 25 de abril de 1986, en la Sede del Centro. La Resolución correspondiente (No. 2/86-5RECD) se incluye más adelante, a continuación de esta misma nota preliminar.

En la primera parte, las Normas Mínimas se refieren a las actividades de Posgrado, incluyendo aspectos generales, elementos referidos a organización y conducción y, finalmente, disposiciones generales para el Programa de Maestría.

En la segunda parte, las Normas Mínimas se refieren a las actividades comprendidas en el Programa de Capacitación, incluyendo su Conceptualización, Propósitos y Objetivos y, posteriormente, destacando aspectos operativos, administrativos y técnico-pedagógicos.

Se aspira a que el texto de las Normas Mínimas llegue a manos de todo el personal técnico del Centro, a los estudiantes graduados, a los responsables de las diferentes unidades de Administración y Finanzas así como a los Representantes en los países, a efectos de que las mismas -ya en vigencia- comiencen a aplicarse a la brevedad, conforme lo estableció el Consejo Directivo.

Turrialba, 9 de mayo de 1986.

CATIE

Resolución No. 2/86-5RECD

NORMAS MINIMAS PARA LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DEL CATIE

El Consejo Directivo del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), en su Quinta Reunión Extraordinaria de abril de 1986,

CONSIDERANDO,

1. Que los cambios que se están operando en el CATIE en materia de estudios de posgrado y capacitación requieren de un marco normativo explícito que asegure la eficiencia y eficacia del quehacer educativo en beneficio de los países miembros y demás países de América Latina y el Caribe,
2. Que en la Quinta Reunión Ordinaria del Consejo, mediante Resolución 1/86-5ROCD se instó a la Dirección del Centro a elaborar una propuesta de reglamento transitorio para las actividades de Posgrado y Capacitación del CATIE, la cual incluya el mínimo de normas académicas necesarias para el inicio del siguiente ciclo educativo de Posgrado, así como las actividades de capacitación de 1986, para ser presentada a la siguiente Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo, propuesta que ha sido conocida por el Consejo Directivo en esta Quinta Reunión Extraordinaria.

RESUELVE,

1. Aprobar, con las modificaciones sugeridas, las "Normas Mínimas para las Actividades de Posgrado y Capacitación del CATIE",
2. Instar a la Dirección del Centro a realizar los esfuerzos necesarios y tomar las medidas pertinentes para que a la mayor brevedad las actividades educativas del CATIE se ajusten adecuadamente a las normas aprobadas.

Turrialba, 25 de abril de 1986

Rodolfo Navas
Presidente

Rodrigo Tarté
Secretario Ex-Officio

I. NORMAS PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

1. Aspectos generales

1.1. Propósitos y objetivos

Los estudios de posgrado del CATIE están destinados a contribuir a la formación de la masa crítica de profesionales, científicos y educadores que requieren los países de América Latina y el Caribe, en particular los países miembros del Centro, para su desarrollo silvoagropecuario acelerado, con un enfoque integral.

1.2. Areas temáticas

Las áreas temáticas de los estudios de posgrado del CATIE estarán relacionadas con las ciencias agropecuarias, de los recursos naturales renovables y afines, incluyendo los aspectos socioeconómicos vinculados al desarrollo rural, debiendo tomar en consideración las prioridades de desarrollo que definan los países a cuyo servicio está el Centro.

1.3. Requisitos de excelencia

El CATIE velará porque sus programas de estudios de posgrado cumplan con requisitos de excelencia, para lo cual procurará que los mismos se apoyen en programas y proyectos de investigación científica de calidad y sean atendidos por investigadores-docentes de alto nivel y probada experiencia.

1.4. Cooperación horizontal

En la ejecución de sus programas de estudios de posgrado, el CATIE desarrollará al máximo las posibilidades que ofrece la cooperación horizontal con las instituciones de investigación y enseñanza superior de los países miembros y demás países de América Latina y el Caribe, aprovechando el potencial de las mismas y contribuyendo a su fortalecimiento.

1.5. Tipos de programas

El CATIE continuará desarrollando su Programa de Maestría en Ciencias Agropecuarias y de los Recursos Naturales Renovables, que es el más antiguo de la región; e iniciará, a la brevedad posible, el Programa de Especialización para graduados. En sus planes a mediano plazo deberá contemplar la realización de estudios de doctorado para sus propios egresados y para profesionales egresados de instituciones académicas de la región.

2. Organización y Conducción

2.1. Alta dirección

Los Programas de Estudios de Posgrado del Centro responderán a las políticas y estrategias que defina el Consejo Directivo, correspondiendo a la Direc-

ción del CATIE ejercer la alta conducción de los mismos a través de los mecanismos e instancias institucionales. Tanto el Consejo Directivo como la Dirección se apoyarán en las orientaciones y recomendaciones que emanen del Consejo Académico.

2.2. Administración académica

La conducción administrativo-académica de los Programas de Estudios de Posgrado corresponderá al Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación del Centro, dentro del cual existirán las Coordinaciones de cada uno de los Programas.

2.3. Conducción técnica

La conducción técnico-académica de los Programas de Posgrado estará a cargo del Comité Técnico-Académico, el cual estará integrado por investigadores-docentes de los diferentes departamentos técnicos, designados a tal efecto por el Director del CATIE por un período de dos años. Las actividades de los miembros del Comité Técnico-Académico formarán parte de sus responsabilidades prioritarias en el Centro, correspondiendo a los Jefes de Departamento velar por su cumplimiento.

2.4. Coordinación

Los Coordinadores de los Programas de Estudios de Posgrado (Maestría, Especialización, etc.) serán designados por el Director del CATIE. Tendrán la responsabilidad de la administración académica de los Programas respectivos y serán ejecutores de las decisiones del Comité Técnico-Académico en materia técnico-académica, debiendo dar seguimiento a las mismas.

2.5. Aspectos disciplinarios

El Comité Técnico-Académico establecerá, a la brevedad, el conjunto de normas disciplinarias a las que los estudiantes de posgrado del CATIE deberán ajustar su comportamiento.

3. El Programa de Maestría

3.1. Propósitos y objetivos

El Programa de Maestría en Ciencias Agropecuarias y de los Recursos Naturales Renovables está destinado a formar a ingenieros agrónomos (o equivalentes), así como a profesionales afines a tales ciencias, en campos de interés para el desarrollo silvoagropecuario de los países miembros y demás países de América Latina y el Caribe. Sus actividades se cumplirán bajo una orientación programática definida que permita al estudiante el aprendizaje y manejo de los aspectos teóricos y prácticos de la investigación científica y la transferencia tecnológica, mediante el desarrollo de un curriculum conducente al grado de Magister Scientiae. El desarrollo del programa de Maestría se enmarcará en los compromisos del CATIE con la Red Regional de Cooperación en Educación Superior, Investigación y Capacitación.

3.2. Requisitos de admisión

Los postulantes a ingreso al Programa de Maestría deberán cumplir con los requisitos de admisión que establezca el CATIE, debiendo demostrar el manejo adecuado de los conocimientos mínimos, necesarios y suficientes para un normal desempeño en las actividades específicas del currículum. Cualquier actividad de nivelación deberá ser realizada antes del ingreso, para lo cual el CATIE se apoyará en la cooperación que brinden las instituciones académicas nacionales.

3.3. Duración

El Programa de Maestría tendrá una duración máxima de dos años, entendiéndose este lapso por 24 meses consecutivos. Cualquier necesidad de tiempo adicional deberá ser expresamente autorizada por la Dirección del CATIE, a propuesta fundamentada del Comité Técnico-Académico. De los 24 meses señalados, los estudiantes de Maestría permanecerán, preferentemente, sólo la mitad del tiempo en la Sede del CATIE, debiendo procurarse que la etapa de investigación y realización de tesis se cumpla en los países de origen, bajo un sistema tutorial compartido entre el Centro y las instituciones nacionales de investigación y enseñanza.

3.4. Comités consejeros de los estudiantes

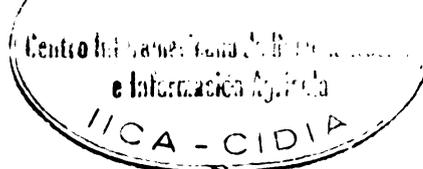
El Comité Técnico-Académico asignará a cada estudiante de Maestría un Comité Consejero y un Consejero Principal, durante el primer mes de la estadía de aquellos en el Centro y para toda su permanencia en el Programa. Será responsabilidad de los Consejeros el asistir a los estudiantes en la definición de programas de trabajo, solución de problemas técnico-académicos, orientación en sus actividades de aprendizaje, diseño y elaboración de tesis y asistencia y supervisión en esta etapa, en coordinación con los consejeros residentes en los países. El resto de responsabilidades será establecido por el Comité Técnico-Académico y corresponderá al Coordinador del Programa de Maestría supervisar el estricto cumplimiento de las mismas. Podrán formar parte de los Comités Consejeros, académicos de otras instituciones que puedan cumplir efectivamente con las responsabilidades correspondientes.

3.5. Rendimiento académico

Los estudiantes de Maestría demostrarán trimestralmente el mantenimiento de un rendimiento académico adecuado, para lo cual el Comité Técnico-Académico establecerá los criterios. El incumplimiento del nivel académico causará la separación del estudiante del Programa de Maestría, disponiendo de sólo un trimestre para readecuarse, durante el cual el estudiante proseguirá sus estudios en forma condicional. Para identificar el nivel de rendimiento académico, el Comité Técnico-Académico velará por el establecimiento de procedimientos objetivos de evaluación.

3.6. Temas de tesis

En la selección de los temas sobre los que los estudiantes de Maestría desarrollarán sus tesis, el Departamento de Estudios de Posgrado y Capacita-



ción y el Comité Técnico-Académico velarán por que se tomen en consideración problemas y situaciones de significativa importancia para los países de origen de los estudiantes. Para ello, se apoyarán en consultas con las instituciones nacionales de investigación y enseñanza.

3.7. Graduación

Los estudiantes de Maestría que hayan cumplido con todos los requisitos de graduación, recibirán de parte del CATIE el grado de Magister Scientiae en Ciencias Agropecuarias y de los Recursos Naturales Renovables. En representación del Consejo Directivo suscribirán las certificaciones y diplomas correspondientes el Director del CATIE y el Rector de la Universidad de Costa Rica u otras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con las cuales el CATIE establezca convenios de cooperación para educación formal.

II. NORMAS MINIMAS PARA LAS ACCIONES DE CAPACITACION

1. Concepto, Propósitos y Objetivos

- 1.1. La capacitación es un proceso de enseñanza-aprendizaje que tiene como objetivo general promover en sus participantes la adquisición de conocimientos y habilidades y la modificación de actitudes referidos a un campo ocupacional específico, mediante el desarrollo de acciones de corta duración.
- 1.2. Estas acciones se enmarcarán en los principios de la Filosofía Institucional y las normas establecidas en el Contrato de Creación y Reglamento del CATIE.
- 1.3. Las acciones de capacitación buscarán el logro de objetivos concretos, utilizarán metodologías y aplicarán criterios de seguimiento y evaluación específicos, distintos de los empleados en las otras estrategias educativas del Centro: Maestría y Especialización.
- 1.4. Las acciones de capacitación se llevarán a cabo en el contexto general de las estrategias y disposiciones de la Red Regional de Cooperación en Educación Superior.
- 1.5. La planeación de las acciones de capacitación deberá tomar en consideración las prioridades de desarrollo que definan los países a cuyo servicio está el Centro.

2. Aspectos Operativos

- 2.1. Las Líneas y Medidas de Política del área capacitación serán objeto de recomendaciones por parte del Consejo Académico.
- 2.2. La Programación Anual, así como la fijación de los criterios generales de operación serán establecidos por el Comité Técnico-Académico, a partir de las informaciones proporcionadas por los distintos Departamentos.
- 2.3. La planificación, coordinación, apoyo, supervisión y evaluación de las acciones de capacitación serán responsabilidad del Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación, a través del Programa de Capacitación.

- 2.4. La ejecución de las acciones específicas de capacitación será responsabilidad de los distintos Departamentos Técnicos, con apego al numeral anterior.
- 2.5. La ejecución de acciones de formación en administración de la capacitación, formación de instructores y técnico-pedagógicas, serán responsabilidad del Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación.
- 2.6. En caso de que la acción de capacitación sea una responsabilidad interinstitucional, los compromisos que se asuman deberán quedar asentados por escrito.
- 2.7. La programación de las acciones de capacitación se iniciará con una identificación de requerimientos, y a partir de allí se pasará al diseño de los programas, cumpliendo las normas establecidas y utilizando los formularios que para ellos se estructuren.
- 2.8. En el proceso de negociación de Proyectos y Cartas de Entendimiento que incluyan componentes de capacitación, se tomarán en cuenta los lineamientos establecidos en estas normas.
- 2.9. Los componentes de capacitación expresados en los Documentos de los Proyectos y Cartas de Entendimiento, deberán consignar en un apartado especial la modalidad y forma de la acción de capacitación, así como sus objetivos generales, cupo, duración y técnicas de evaluación y seguimiento.

3. Aspectos Administrativos

- 3.1. El Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación dará a conocer el 31 de octubre de cada año la programación de eventos a realizar por el Centro durante el año siguiente. La información pertinente le será proporcionada por el Comité Técnico-Académico.
- 3.2. Los Departamentos Técnicos podrán proponer modificaciones a la programación establecida, las cuales se harán conocer al Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación 45 días antes de surtir efectos.
- 3.3. Todo adiestramiento en servicio que no haya sido programado con la antelación señalada en la Norma 3.1., deberá hacerse del conocimiento del Comité Técnico-Académico con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su inicio.
- 3.4. Sobre la base de la programación establecida, el Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación asignará a cada acción un número especial del código establecido, a fin de poder identificarlas para fines administrativos, financieros, contables y técnico-pedagógicos.
- 3.5. En el momento de programar cada acción, se determinarán los costos respectivos, identificando las fuentes de financiamiento, a fin de asegurar el ingreso de los recursos antes de iniciarse la misma.

4. Aspectos Técnico-Pedagógicos

- 4.1. Las acciones de capacitación responderán a tres modalidades: Curso, Adiestramiento en Servicio y Reunión Técnica. Para cada una de ellas se establecerán normas específicas.
- 4.2. Dentro de la modalidad Curso, podrán utilizarse distintas formas, tales como Curso-Taller, Seminario, etc.
- 4.3. En el caso de estudiantes especiales, tesis de otras Instituciones, estudiantes que realicen pasantías y personas que efectúen estancias en el CATIE, serán de aplicación las normas establecidas para la modalidad de Adiestramiento en Servicio. En cada situación particular se consignarán por escrito las condiciones específicas de actuación, las responsabilidades personales e institucionales, así como la duración del compromiso.
- 4.4. Los requerimientos que den origen a las acciones de capacitación serán: las demandas efectuadas oficialmente por Instituciones de los países miembros; las estimaciones del propio CATIE realizadas tomando en consideración los progresos de la investigación y el desarrollo tecnológico y la determinación de necesidades efectuadas por los mecanismos previstos para la operación de la Red Regional de Cooperación en Educación Superior.
- 4.5. La duración total de los cursos de capacitación no podrá exceder de 200 horas- sesión.
- 4.6. La duración máxima de los Adiestramientos en Servicio será de tres meses.
- 4.7. La duración máxima de las Reuniones Técnicas será de una semana.
- 4.8. El cupo máximo para los cursos de capacitación será de veinte participantes.
- 4.9. El cupo máximo para los adiestramientos en servicio será de cinco participantes.
- 4.10. El cupo máximo para las reuniones técnicas será fijado en cada caso particular.
- 4.11. Los cursos de capacitación no podrán desarrollarse en forma conjunta con los cursos de Maestría, ni podrán incorporarse a ellos participantes en cursos de capacitación.
- 4.12. En situaciones justificadas, será posible que los participantes en adiestramiento en servicio se incorporen a actividades de los cursos de Maestría. En estos casos deberá garantizarse que el número total de participantes no incida negativamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje. No se otorgará a estos participantes créditos para cursos de Maestría.
- 4.13. Para cada curso de capacitación se elaborará una Carta Descriptiva y para los adiestramientos en servicio y reuniones técnicas, programas específicos. En todos los casos se utilizarán para su elaboración las formas oficiales diseñadas para tales efectos.

- 4.14. Todos los técnicos e investigadores-docentes de la Institución que actúen como Instructores deberán participar a la brevedad posible en los Cursos de Formación de Instructores que ofrecerá el Centro en varias oportunidades durante el año.
- 4.15. Para cada acción de capacitación se formularán criterios objetivos de selección de participantes, establecidos a partir de normas generales emitidas por el Comité Técnico-Académico.
- 4.16. Todo material educativo que se utilice en las acciones de capacitación deberá cumplir normas de calidad científico-tecnológicas y técnico-pedagógicas.
- 4.17. En el desarrollo de las acciones de capacitación podrán tomar parte varios Instructores. No obstante, su número no deberá ser excesivo y todos actuarán bajo la coordinación de un responsable del evento.
- 4.18. Las acciones de capacitación que se lleven a cabo fuera de la sede, serán supervisadas en primera instancia por los Representantes del CATIE o por los responsables de los Proyectos en los países.
- 4.19. Existirá un solo formato oficial de certificados de asistencia, participación o aprobación para cada modalidad de acción de capacitación.
- 4.20. El seguimiento de los egresados de las acciones de capacitación , será responsabilidad del Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación.